

Radicado 19130408900220140008200
Demandante: CISA
Demandado: Jeovanny Balcazar Muelas
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 04 de Febrero de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO ha presentado RENUNCIA AL PODER conferido por CISA.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL NÚMERO: 018
RAD. 191304089002-2014-00082-00

Cajibío (Cauca), Febrero Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Por ser procedente la anterior solicitud de **RENUNCIA AL PODER**, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO dentro del proceso EJECUTIVO seguido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA- en contra de JEOVANNY BALCAZAR MUELAS.

SEGUNDO: CONFORME al inciso 4° del Artículo 76 del CGP la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviado al poderdante.

TERCERO: ACEPTASE la renuncia a términos de notificación y Ejecutoria de auto favorable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

En Estado Civil N° **06** se notifica el auto anterior.
CAJIBIO, FEBRERO 07 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220140010200

Demandante: CISA

Demandado: Abelino Salinas

Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 04 de Febrero de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO ha presentado RENUNCIA AL PODER conferido por CISA.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL NÚMERO: 017
RAD. 191304089002-2014-00102-00

Cajibío (Cauca), Febrero Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Por ser procedente la anterior solicitud de **RENUNCIA AL PODER**, el Juzgado,

RESUELVE:

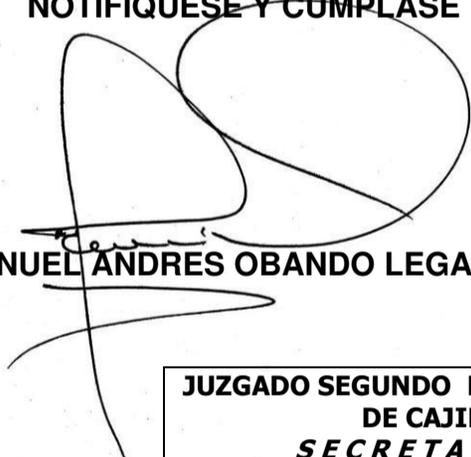
PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO dentro del proceso EJECUTIVO seguido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA- en contra de ABELINO SALINAS.

SEGUNDO: CONFORME al inciso 4° del Artículo 76 del CGP la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviado al poderdante.

TERCERO: ACEPTASE la renuncia a términos de notificación y Ejecutoria de auto favorable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

En Estado Civil N° **06** se notifica el auto anterior.
CAJIBIO, FEBRERO 07 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220140011900
Demandante: CISA
Demandado: Eduan Eliecer Camayo Chamorro
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 04 de Febrero de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO ha presentado RENUNCIA AL PODER conferido por CISA. Sin embargo, en la comunicación al poderdante se le informó sobre la renuncia de poder de otro proceso (2016-00119), razón por la cual no se cumple con lo regulado en el artículo 76 del CGP.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL NÚMERO: 014
RAD. 191304089002-2014-00119-00

Cajibío (Cauca), Febrero Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

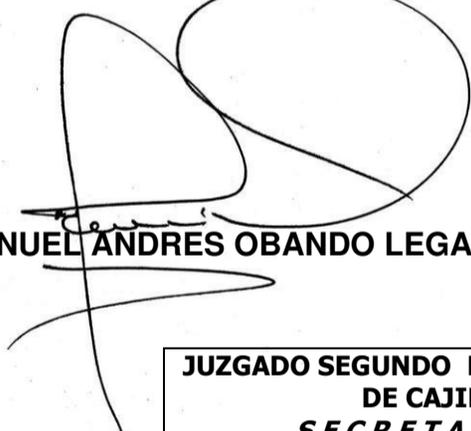
Por ser procedente la anterior solicitud de **RENUNCIA AL PODER**, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO dentro del proceso EJECUTIVO seguido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA- en contra de EDUAN ELIECER CAMAYO CHAMORRO.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **06** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, FEBRERO 07 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220150002800
Demandante: CISA
Demandado: Fabio Chantre Peña y otro
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 04 de Febrero de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO ha presentado RENUNCIA AL PODER conferido por CISA.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL NÚMERO: 016
RAD. 191304089002-2015-00028-00

Cajibío (Cauca), Febrero Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Por ser procedente la anterior solicitud de **RENUNCIA AL PODER**, el Juzgado,

RESUELVE:

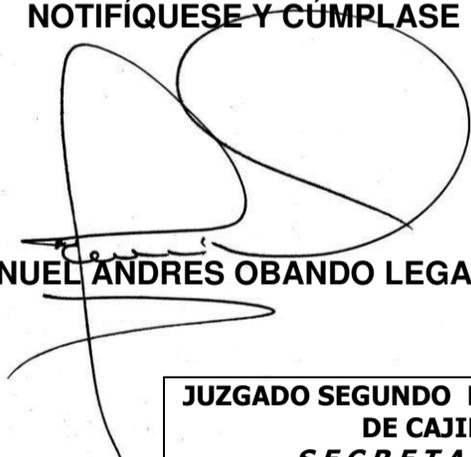
PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO dentro del proceso EJECUTIVO seguido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA- en contra de FABIO CHANTRE PEÑA y JOSE MESIAS PEÑA.

SEGUNDO: CONFORME al inciso 4° del Artículo 76 del CGP la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviado al poderdante.

TERCERO: ACEPTASE la renuncia a términos de notificación y Ejecutoria de auto favorable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

**En Estado Civil N° 06 se notifica el auto anterior.
CAJIBIO, FEBRERO 07 DE 2022**

**JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario**

Radicado 19130408900220150004000

Demandante: CISA

Demandado: Guido Salinas Lubo

Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 04 de Febrero de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO ha presentado RENUNCIA AL PODER conferido por CISA.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL NÚMERO: 015
RAD. 191304089002-2015-00040-00

Cajibío (Cauca), Febrero Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Por ser procedente la anterior solicitud de **RENUNCIA AL PODER**, el Juzgado,

RESUELVE:

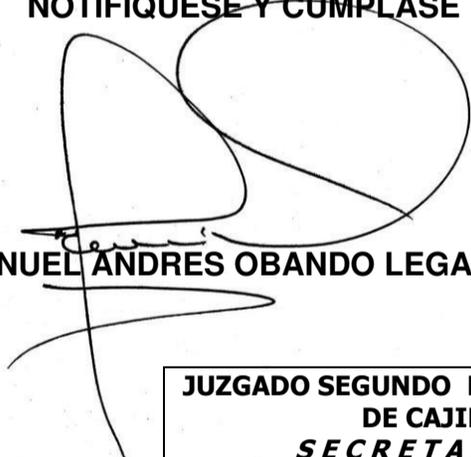
PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO dentro del proceso EJECUTIVO seguido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA- en contra de GUIDO SALINAS LUBO.

SEGUNDO: CONFORME al inciso 4° del Artículo 76 del CGP la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviado al poderdante.

TERCERO: ACEPTASE la renuncia a términos de notificación y Ejecutoria de auto favorable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **06** se notifica el auto anterior.
CAJIBIO, FEBRERO 07 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220160012000
Demandante: CISA
Demandado: Luz Dary Yande Urrea
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 04 de Febrero de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO ha presentado RENUNCIA AL PODER conferido por CISA.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL NÚMERO: 013
RAD. 191304089002-2016-00120-00

Cajibío (Cauca), Febrero Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Por ser procedente la anterior solicitud de **RENUNCIA AL PODER**, el Juzgado,

RESUELVE:

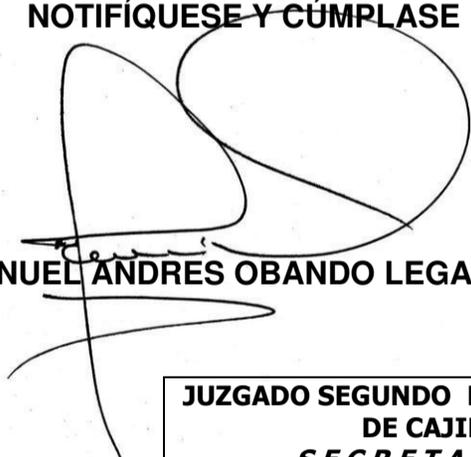
PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO dentro del proceso EJECUTIVO seguido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA- en contra de LUZ DARY YANDE URREA.

SEGUNDO: CONFORME al inciso 4° del Artículo 76 del CGP la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviado al poderdante.

TERCERO: ACEPTASE la renuncia a términos de notificación y Ejecutoria de auto favorable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **06** se notifica el auto anterior.
CAJIBIO, FEBRERO 07 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220160012100
Demandante: CISA
Demandado: Cristian Andrés Camayo
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 04 de Febrero de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO ha presentado RENUNCIA AL PODER conferido por CISA.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL NÚMERO: 022
RAD. 191304089002-2016-00121-00

Cajibío (Cauca), Febrero Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Por ser procedente la anterior solicitud de **RENUNCIA AL PODER**, el Juzgado,

RESUELVE:

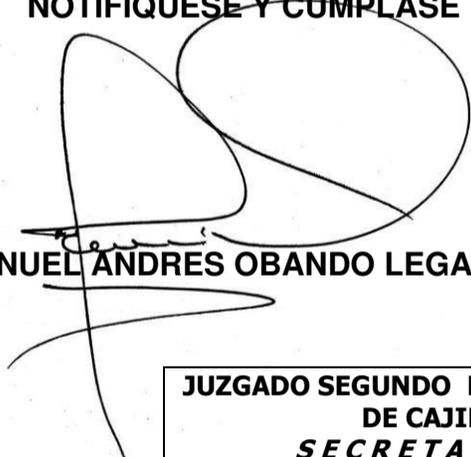
PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO dentro del proceso EJECUTIVO seguido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA- en contra de CRISTIAN ANDRES CAMAYO.

SEGUNDO: CONFORME al inciso 4° del Artículo 76 del CGP la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviado al poderdante.

TERCERO: ACEPTASE la renuncia a términos de notificación y Ejecutoria de auto favorable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

En Estado Civil N° **06** se notifica el auto anterior.
CAJIBIO, FEBRERO 07 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220160012200
Demandante: CISA
Demandado: Gerardo Camayo Chamorro
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 04 de Febrero de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO ha presentado RENUNCIA AL PODER conferido por CISA.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL NÚMERO: 019
RAD. 191304089002-2016-00122-00

Cajibío (Cauca), Febrero Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Por ser procedente la anterior solicitud de **RENUNCIA AL PODER**, el Juzgado,

RESUELVE:

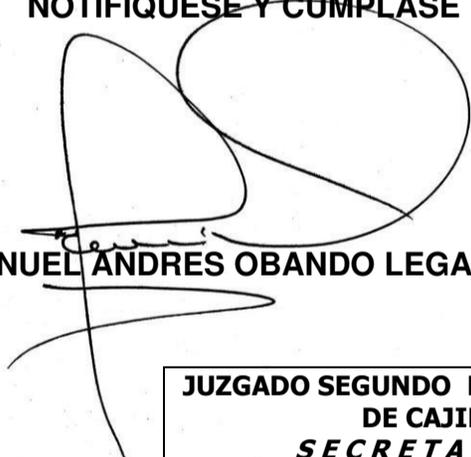
PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO dentro del proceso EJECUTIVO seguido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA- en contra de GERARDO CAMAYO CHAMORRO.

SEGUNDO: CONFORME al inciso 4° del Artículo 76 del CGP la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviado al poderdante.

TERCERO: ACEPTASE la renuncia a términos de notificación y Ejecutoria de auto favorable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

En Estado Civil N° **06** se notifica el auto anterior.
CAJIBIO, FEBRERO 07 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220160016400

Demandante: CISA

Demandado: Gerardo Lubo Salinas

Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 04 de Febrero de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO ha presentado RENUNCIA AL PODER conferido por CISA.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL NÚMERO: 020
RAD. 191304089002-2016-00164-00

Cajibío (Cauca), Febrero Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Por ser procedente la anterior solicitud de **RENUNCIA AL PODER**, el Juzgado,

RESUELVE:

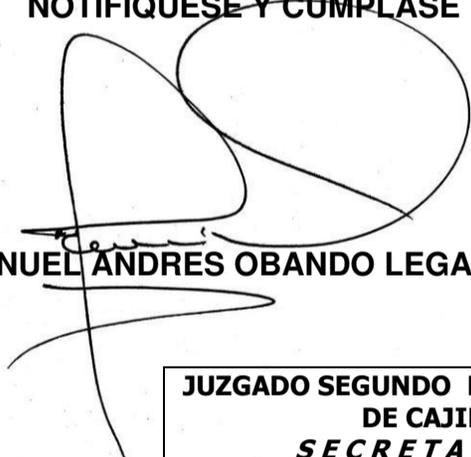
PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO dentro del proceso EJECUTIVO seguido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA- en contra de GERARDO LUBO SALINAS.

SEGUNDO: CONFORME al inciso 4° del Artículo 76 del CGP la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviado al poderdante.

TERCERO: ACEPTASE la renuncia a términos de notificación y Ejecutoria de auto favorable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

En Estado Civil N° **06** se notifica el auto anterior.
CAJIBIO, FEBRERO 07 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220170003700
Demandante: CISA
Demandado: Marino Rodríguez Gue
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 04 de Febrero de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO ha presentado RENUNCIA AL PODER conferido por CISA.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL NÚMERO: 021
RAD. 191304089002-2017-00037-00

Cajibío (Cauca), Febrero Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Por ser procedente la anterior solicitud de **RENUNCIA AL PODER**, el Juzgado,

RESUELVE:

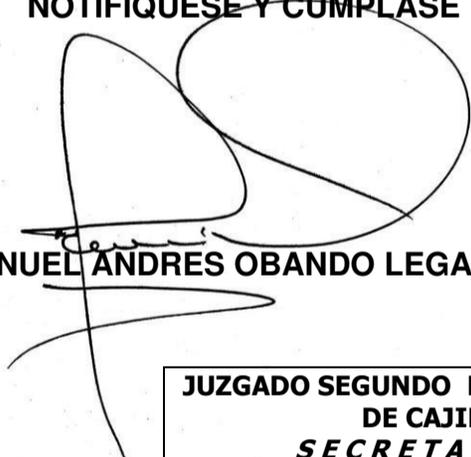
PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO dentro del proceso EJECUTIVO seguido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA- en contra de MARINO RODRIGUEZ GUE.

SEGUNDO: CONFORME al inciso 4° del Artículo 76 del CGP la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviado al poderdante.

TERCERO: ACEPTASE la renuncia a términos de notificación y Ejecutoria de auto favorable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

En Estado Civil N° **06** se notifica el auto anterior.
CAJIBIO, FEBRERO 07 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220170005100
Demandante: CISA
Demandado: Jesús Olmedo Daza Aranda
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 04 de Febrero de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO ha presentado RENUNCIA AL PODER conferido por CISA.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL NÚMERO: 023
RAD. 191304089002-2017-00051-00

Cajibío (Cauca), Febrero Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Por ser procedente la anterior solicitud de **RENUNCIA AL PODER**, el Juzgado,

RESUELVE:

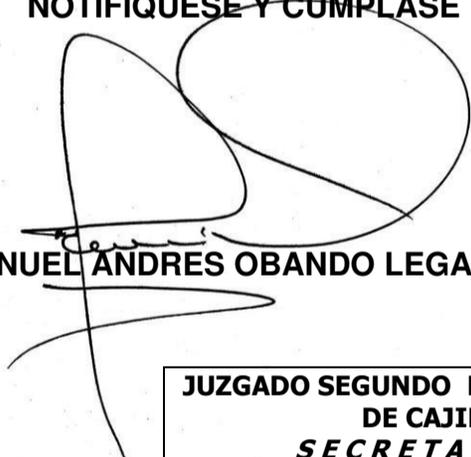
PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO dentro del proceso EJECUTIVO seguido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA- en contra de JESUS OLMEDO DAZA ARANDA.

SEGUNDO: CONFORME al inciso 4° del Artículo 76 del CGP la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviado al poderdante.

TERCERO: ACEPTASE la renuncia a términos de notificación y Ejecutoria de auto favorable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

En Estado Civil N° **06** se notifica el auto anterior.
CAJIBIO, FEBRERO 07 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220170007700
Demandante: CISA
Demandado: José Reinel Ipia Victoria
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 04 de Febrero de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO ha presentado RENUNCIA AL PODER conferido por CISA.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL NÚMERO: 025
RAD. 191304089002-2017-00077-00

Cajibío (Cauca), Febrero Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Por ser procedente la anterior solicitud de **RENUNCIA AL PODER**, el Juzgado,

RESUELVE:

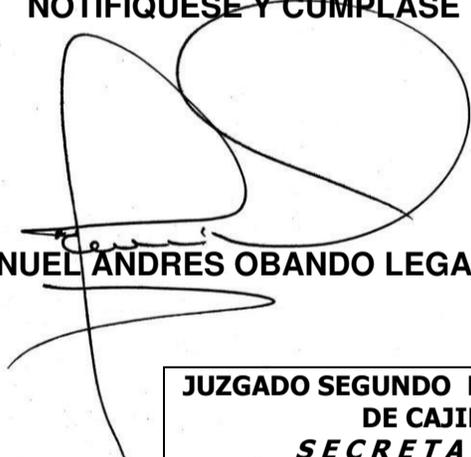
PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO dentro del proceso EJECUTIVO seguido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA- en contra de JOSE REINEL IPIA VICTORIA.

SEGUNDO: CONFORME al inciso 4° del Artículo 76 del CGP la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviado al poderdante.

TERCERO: ACEPTASE la renuncia a términos de notificación y Ejecutoria de auto favorable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

En Estado Civil N° **06** se notifica el auto anterior.
CAJIBIO, FEBRERO 07 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220170008700

Demandante: CISA

Demandado: José Gerardo Quilindo

Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 04 de Febrero de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO ha presentado RENUNCIA AL PODER conferido por CISA.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL NÚMERO: 024
RAD. 191304089002-2017-00087-00

Cajibío (Cauca), Febrero Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Por ser procedente la anterior solicitud de **RENUNCIA AL PODER**, el Juzgado,

RESUELVE:

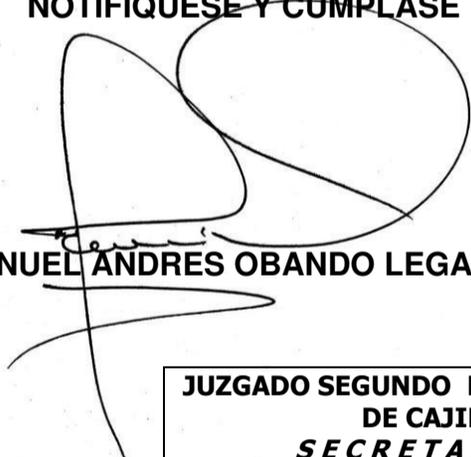
PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO dentro del proceso EJECUTIVO seguido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA- en contra de JOSE GERARDO QUILINDO.

SEGUNDO: CONFORME al inciso 4° del Artículo 76 del CGP la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviado al poderdante.

TERCERO: ACEPTASE la renuncia a términos de notificación y Ejecutoria de auto favorable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **06** se notifica el auto anterior.
CAJIBIO, FEBRERO 07 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220170022000

Demandante: CISA

Demandado: Gloria Estela Muñoz Hernández

Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 04 de Febrero de 2022 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO ha presentado RENUNCIA AL PODER conferido por CISA.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL NÚMERO: 026
RAD. 191304089002-2017-00220-00

Cajibío (Cauca), Febrero Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Por ser procedente la anterior solicitud de **RENUNCIA AL PODER**, el Juzgado,

RESUELVE:

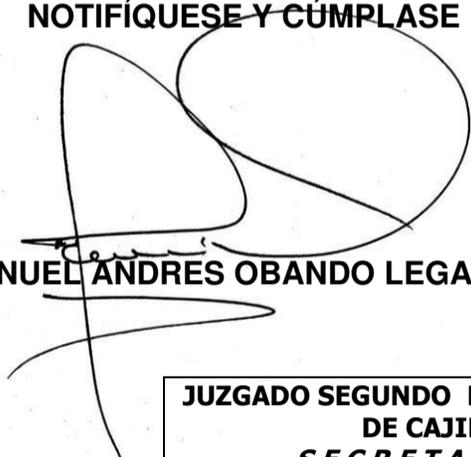
PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO dentro del proceso EJECUTIVO seguido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA- en contra de GLORIA ESTELA MUÑOZ HERNANDEZ.

SEGUNDO: CONFORME al inciso 4° del Artículo 76 del CGP la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviado al poderdante.

TERCERO: ACEPTASE la renuncia a términos de notificación y Ejecutoria de auto favorable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **06** se notifica el auto anterior.
CAJIBIO, FEBRERO 07 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado: 191304089002-2022-00001-00
Proceso: VERBAL PERTENENCIA
Demandante: PEDRO JESUS LOPEZ BECA
Demandados: JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR-OTROS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, Hoy 04 de Febrero de 2022 paso a Despacho la presente demanda VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA, informando al señor Juez que dentro del término se SUBSANÓ LA DEMANDA.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 022
RADICADO: 2022-00001-00

Cajibío (Cauca), Febrero Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Una vez subsanada dentro del término de los cinco (5) días por la parte demandante y revisada la presente Demanda y como quiera, que en este momento se reúnen las exigencias previstas en los arts. 82, 84, 87,90 y 375 del Código General del Proceso, además, de ser competente para conocer del trámite, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMÍTASE la anterior demanda **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE** instaurada por **PEDRO JESUS LOPEZ BECA** a través del doctor **CARLOS MARIO FERNANDEZ SANCHEZ** como apoderado Judicial contra **JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR, EDUIND YECID SANCHEZ VICTORIA, ESTHER JULIA FERNANDEZ BRAVO, AURA ELENA FERNANDEZ DE GONZALEZ, JOSE ELIAS VICTORIA VILLANO, LIBARDO VICTORIA VILLANO, AIDA MARIA VICTORIA VILLANO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

SEGUNDO.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE el contenido de este auto los Demandados **JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR, EDUIND YECID SANCHEZ VICTORIA, ESTHER JULIA FERNANDEZ BRAVO, AURA ELENA FERNANDEZ DE GONZALEZ, JOSE ELIAS VICTORIA VILLANO, LIBARDO VICTORIA VILLANO, AIDA MARIA VICTORIA VILLANO.-** En consecuencia, de la Demanda y sus anexos **CORRASELE TRASLADO** a la parte demandada, por el término de **VEINTE (20) DIAS (Art. 391 C.G.P.)**, para lo cual se utilizarán las copias allegadas oportunamente por el demandante, durante el cual podrá contestarla.

TERCERO.- Por desconocerse su domicilio, **SE ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAS SEÑORAS BERNARDA VILLANO DE VICTORIA Y TERESA FAJARDO ASI COMO A LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO** sobre el bien a prescribir, así: " Lote de terreno Urbano, ubicado en la Carrera 4 número 3-14,

Radicado: 191304089002-2022-00001-00
Proceso: VERBAL PERTENENCIA
Demandante: PEDRO JESUS LOPEZ BECA
Demandados: JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR-OTROS

Barrio Medellín, Municipio de Cajibío (Cauca), que hace parte de otro de mayor extensión distinguido con la Matrícula Inmobiliaria 120-35139 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con un área de **285:00 metros cuadrados**, cuyos linderos especiales son: **"NORTE: Colinda con predios de JOSE ELIAS VICTORIA VILLANO EN 9.60 metros y GERARDO FERNANDEZ en 6.45 metros; ORIENTE: colinda con predios de los señores GERARDO FERNANDEZ EN 11.35 METROS y JOSE NAZARIO SUAREZ en 7.65 metros; SUR: colinda con la vía pública, Calle 3ª en 15.35 metros; OCCIDENTE: Colinda con predios de EDUIND YECID SANCHEZ VICTORIA en 9:11 metros y JOSE ELIAS VICTORIA VILLANO en 10.20 metros"**.....Se advierte a **LOS EMPLAZADOS** que si no concurren se les designará Curador Ad-Litem, con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

CUARTO:- EL EMPLAZAMIENTO se efectuará en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, esto es, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

QUINTO:- ORDENASE a la demandante dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7º del Artículo 375 del Código General del Proceso, esto es, **FIJAR UN AVISO**, en el lugar visible de la entrada al inmueble, la cual deberá contener las dimensiones y los datos estipulados en la citada norma y permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción o juzgamiento, debiendo aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la misma.

SEXTO:- OFICIESE a las siguientes entidades: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, a fin de informarle sobre la existencia de la presente acción, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEPTIMO:- Una vez aportadas las fotografías del **AVISO**, se **ORDENA LA INCLUSION** del contenido del mismo en el Registro de Procesos de Pertinencia ante el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes conforme al numeral 7º del Artículo 375 del Código General del Proceso.

OCTAVO: ORDENASE LA INSCRIPCION de la presente Demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria número **120-35139** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.- **EXPIDASE** el oficio correspondiente.

El Juez,

NOTIFIQUESE

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

Radicado: 191304089002-2022-00001-00
Proceso: VERBAL PERTENENCIA
Demandante: PEDRO JESUS LOPEZ BECA
Demandados: JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR-OTROS

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

**En Estado Civil N° 06 se notifica el auto
anterior.**

CAJIBIO, FEBRERO 07 DE 2022

**JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario**

Radicado: 191304089002-2022-00002-00
Proceso: VERBAL PERTENENCIA
Demandante: EDUIND YECID SANCHEZ VICTORIA
Demandados: JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR-OTROS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, Hoy 04 de Febrero de 2022 paso a Despacho la presente demanda VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA, informando al señor Juez que dentro del término se SUBSANÓ LA DEMANDA.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 023
RADICADO: 2022-00002-00

Cajibío (Cauca), Febrero Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Una vez subsanada dentro del término de los cinco (5) días por la parte demandante y revisada la presente Demanda y como quiera, que en este momento se reúnen las exigencias previstas en los arts. 82, 84, 87,90 y 375 del Código General del Proceso, además, de ser competente para conocer del trámite, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMÍTASE la anterior demanda **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE** instaurada por **EDUIND YECID SANCHEZ VICTORIA** a través del doctor **CARLOS MARIO FERNANDEZ SANCHEZ** como apoderado Judicial contra **JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR, PEDRO JESUS LOPEZ BECA, ESTHER JULIA FERNANDEZ BRAVO, AURA ELENA FERNANDEZ DE GONZALEZ, JOSE ELIAS VICTORIA VILLANO, LIBARDO VICTORIA VILLANO, AIDA MARIA VICTORIA VILLANO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

SEGUNDO.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE el contenido de este auto los Demandados **JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR, PEDRO JESUS LOPEZ BECA, ESTHER JULIA FERNANDEZ BRAVO, AURA ELENA FERNANDEZ DE GONZALEZ, JOSE ELIAS VICTORIA VILLANO, LIBARDO VICTORIA VILLANO, AIDA MARIA VICTORIA VILLANO.-** En consecuencia, de la Demanda y sus anexos **CORRASELE TRASLADO** a la parte demandada, por el término de **VEINTE (20) DIAS (Art. 391 C.G.P.)**, para lo cual se utilizarán las copias allegadas oportunamente por el demandante, durante el cual podrá contestarla.

TERCERO.- Por desconocerse su domicilio, **SE ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAS SEÑORAS BERNARDA VILLANO DE VICTORIA Y TERESA FAJARDO ASI COMO A LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO** sobre el bien a prescribir, así: " Lote de terreno Urbano, ubicado en la Carrera 4 número 3-14,

Radicado: 191304089002-2022-00002-00
Proceso: VERBAL PERTENENCIA
Demandante: EDUIND YECID SANCHEZ VICTORIA
Demandados: JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR-OTROS

Barrio Medellín, Municipio de Cajibío (Cauca), que hace parte de otro de mayor extensión distinguido con la Matrícula Inmobiliaria 120-35139 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con un área de **168:00 metros cuadrados**, cuyos linderos especiales son: **"NORTE: Colinda con predios de JOSE ELIAS VICTORIA VILLANO en 18.60 metros; ORIENTE: colinda con predio del señor PEDRO JESUS LOPEZ BECA 9.11 metros; SUR: colinda con la vía pública, Calle 3ª en 19.65 metros; OCCIDENTE: Colinda con la vía pública, Carrera 4ª en 8.40 metros"**..-----Se advierte a **LOS EMPLAZADOS** que si no concurren se les designará Curador Ad-Litem, con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

CUARTO:- EL EMPLAZAMIENTO se efectuará en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, esto es, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

QUINTO:- ORDENASE a la demandante dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7º del Artículo 375 del Código General del Proceso, esto es, **FIJAR UN AVISO**, en el lugar visible de la entrada al inmueble, la cual deberá contener las dimensiones y los datos estipulados en la citada norma y permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción o juzgamiento, debiendo aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la misma.

SEXTO:- OFICIESE a las siguientes entidades: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, a fin de informarle sobre la existencia de la presente acción, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEPTIMO:- Una vez aportadas las fotografías del **AVISO**, se **ORDENA LA INCLUSION** del contenido del mismo en el Registro de Procesos de Pertencia ante el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes conforme al numeral 7º del Artículo 375 del Código General del Proceso.

OCTAVO: ORDENASE LA INSCRIPCION de la presente Demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria número **120-35139** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.- **EXPIDASE** el oficio correspondiente.

El Juez,

NOTIFIQUESE

MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA

Radicado: 191304089002-2022-00002-00
Proceso: VERBAL PERTENENCIA
Demandante: EDUIND YECID SANCHEZ VICTORIA
Demandados: JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR-OTROS

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
*SECRETARIA***

**En Estado Civil N° 06 se notifica el auto
anterior.
CAJIBIO, FEBRERO 07 DE 2022**

**JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario**

Radicado: 191304089002-2022-00003-00
Proceso: VERBAL PERTENENCIA
Demandante: JOSE ELIAS VICTORIA VILLANO
Demandados: JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR-OTROS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBÍO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, Hoy 04 de Febrero de 2022 paso a Despacho la presente demanda VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA, informando al señor Juez que dentro del término se SUBSANÓ LA DEMANDA.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 024
RADICADO: 2022-00003-00

Cajibío (Cauca), Febrero Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Una vez subsanada dentro del término de los cinco (5) días por la parte demandante y revisada la presente Demanda y como quiera, que en este momento se reúnen las exigencias previstas en los arts. 82, 84, 87,90 y 375 del Código General del Proceso, además, de ser competente para conocer del trámite, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMÍTASE la anterior demanda **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE** instaurada por **JOSE ELIAS VICTORIA VILLANO** a través del doctor **CARLOS MARIO FERNANDEZ SANCHEZ** como apoderado Judicial contra **JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR, EDUIND YECID SANCHEZ VICTORIA, ESTHER JULIA FERNANDEZ BRAVO, AURA ELENA FERNANDEZ DE GONZALEZ, LIBARDO VICTORIA VILLANO, AIDA MARIA VICTORIA VILLANO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

SEGUNDO.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE el contenido de este auto los Demandados **JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR, EDUIND YECID SANCHEZ VICTORIA, ESTHER JULIA FERNANDEZ BRAVO, AURA ELENA FERNANDEZ DE GONZALEZ, PEDRO JESUS LOPEZ BECA, LIBARDO VICTORIA VILLANO, AIDA MARIA VICTORIA VILLANO.-** En consecuencia, de la Demanda y sus anexos **CORRASELE TRASLADO** a la parte demandada, por el término de **VEINTE (20) DIAS (Art. 391 C.G.P.)**, para lo cual se utilizarán las copias allegadas oportunamente por el demandante, durante el cual podrá contestarla.

TERCERO.- Por desconocerse su domicilio, **SE ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAS SEÑORAS BERNARDA VILLANO DE VICTORIA Y TERESA FAJARDO ASI COMO A LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO** sobre el bien a prescribir, así: " Lote de terreno Urbano, ubicado en la Carrera 4 número 3-14, Barrio Medellín, Municipio de Cajibío (Cauca), que hace parte de otro de mayor

Radicado: 191304089002-2022-00003-00
Proceso: VERBAL PERTENENCIA
Demandante: JOSE ELIAS VICTORIA VILLANO
Demandados: JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR-OTROS

extensión distinguido con la Matrícula Inmobiliaria 120-35139 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con un área de **341:00 metros cuadrados**, cuyos linderos especiales son: **"NORTE: Colinda con predios de AIDA MARIA VICTORIA VILLANO en 27.60 metros; ORIENTE: colinda con predios de los señores GERARDO FERNANDEZ EN 11.35 METROS y JOSE NAZARIO SUAREZ en 5.00 metros y PEDRO JESUS LOPEZ BECA en 19.80 metros; SUR: colinda con predio de EDUIND YECID SANCHEZ VICTORIA en 18.60 metros; OCCIDENTE: Colinda con la vía pública, Carrera 4ª en 15.50 metros"**..-----Se advierte a **LOS EMPLAZADOS** que si no concurren se les designará Curador Ad-Litem, con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

CUARTO:- EL EMPLAZAMIENTO se efectuará en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, esto es, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

QUINTO:- ORDENASE a la demandante dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7º del Artículo 375 del Código General del Proceso, esto es, **FIJAR UN AVISO**, en el lugar visible de la entrada al inmueble, la cual deberá contener las dimensiones y los datos estipulados en la citada norma y permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción o juzgamiento, debiendo aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la misma.

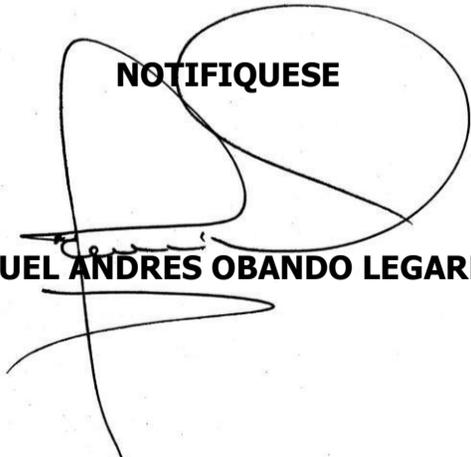
SEXTO:- OFICIESE a las siguientes entidades: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, a fin de informarle sobre la existencia de la presente acción, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEPTIMO:- Una vez aportadas las fotografías del **AVISO**, se **ORDENA LA INCLUSION** del contenido del mismo en el Registro de Procesos de Pertenencia ante el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes conforme al numeral 7º del Artículo 375 del Código General del Proceso.

OCTAVO: ORDENASE LA INSCRIPCION de la presente Demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria número **120-35139** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.- **EXPIDASE** el oficio correspondiente.

El Juez,

NOTIFIQUESE



MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA

Radicado: 191304089002-2022-00003-00
Proceso: VERBAL PERTENENCIA
Demandante: JOSE ELIAS VICTORIA VILLANO
Demandados: JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR-OTROS

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
*SECRETARIA***

**En Estado Civil N° 06 se notifica el auto
anterior.
CAJIBIO, FEBRERO 07 DE 2022**

**JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario**

Radicado: 191304089002-2022-00004-00
Proceso: VERBAL PERTENENCIA
Demandante: JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR
Demandados: PEDRO JESUS LOPEZ BECA-OTROS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, Hoy 04 de Febrero de 2022 paso a Despacho la presente demanda VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA, informando al señor Juez que dentro del término se SUBSANÓ LA DEMANDA.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 025
RADICADO: 2022-00004-00

Cajibío (Cauca), Febrero Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Una vez subsanada dentro del término de los cinco (5) días por la parte demandante y revisada la presente Demanda y como quiera, que en este momento se reúnen las exigencias previstas en los arts. 82, 84, 87,90 y 375 del Código General del Proceso, además, de ser competente para conocer del trámite, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMÍTASE la anterior demanda **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE** instaurada por **JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR** a través del doctor **CARLOS MARIO FERNANDEZ SANCHEZ** como apoderado Judicial contra **PEDRO JESUS LOPEZ BECA, EDUIND YECID SANCHEZ VICTORIA, ESTHER JULIA FERNANDEZ BRAVO, AURA ELENA FERNANDEZ DE GONZALEZ, JOSE ELIAS VICTORIA VILLANO, LIBARDO VICTORIA VILLANO, AIDA MARIA VICTORIA VILLANO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

SEGUNDO.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE el contenido de este auto los Demandados **PEDRO JESUS LOPEZ BECA, EDUIND YECID SANCHEZ VICTORIA, ESTHER JULIA FERNANDEZ BRAVO, AURA ELENA FERNANDEZ DE GONZALEZ, JOSE ELIAS VICTORIA VILLANO, LIBARDO VICTORIA VILLANO, AIDA MARIA VICTORIA VILLANO.-** En consecuencia, de la Demanda y sus anexos **CORRASELE TRASLADO** a la parte demandada, por el término de **VEINTE (20) DIAS (Art. 391 C.G.P.)**, para lo cual se utilizarán las copias allegadas oportunamente por el demandante, durante el cual podrá contestarla.

TERCERO.- Por desconocerse su domicilio, **SE ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAS SEÑORAS BERNARDA VILLANO DE VICTORIA Y TERESA FAJARDO ASI COMO A LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO** sobre el bien a prescribir, así: " Lote de terreno Urbano, ubicado en la Carrera 4 número 3-14,

Radicado: 191304089002-2022-00004-00
Proceso: VERBAL PERTENENCIA
Demandante: JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR
Demandados: PEDRO JESUS LOPEZ BECA-OTROS

Barrio Medellín, Municipio de Cajibío (Cauca), que hace parte de otro de mayor extensión distinguido con la Matrícula Inmobiliaria 120-35139 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con un área de **190:00 metros cuadrados**, cuyos linderos especiales son: **"NORTE: Colinda con predios de ESTHER JULIA FERNANDEZ BRAVO en 27.20 metros, ORIENTE: colinda con predio de SILVIO FERNANDEZ en 7.00 metros; SUR: colinda con predio de ARISTOBULO SAÑUDA HURTADO en 27.10 metros; OCCIDENTE: Colinda con la vía pública Carrera 4ª en 7.00 metros"**..-----Se advierte a **LOS EMPLAZADOS** que si no concurren se les designará Curador Ad-Litem, con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

CUARTO:- EL EMPLAZAMIENTO se efectuará en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, esto es, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

QUINTO:- ORDENASE a la demandante dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7º del Artículo 375 del Código General del Proceso, esto es, **FIJAR UN AVISO**, en el lugar visible de la entrada al inmueble, la cual deberá contener las dimensiones y los datos estipulados en la citada norma y permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción o juzgamiento, debiendo aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la misma.

SEXTO:- OFICIESE a las siguientes entidades: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, a fin de informarle sobre la existencia de la presente acción, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEPTIMO:- Una vez aportadas las fotografías del **AVISO**, se **ORDENA LA INCLUSION** del contenido del mismo en el Registro de Procesos de Pertinencia ante el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes conforme al numeral 7º del Artículo 375 del Código General del Proceso.

OCTAVO: ORDENASE LA INSCRIPCION de la presente Demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria número **120-35139** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.- **EXPIDASE** el oficio correspondiente.

El Juez,

NOTIFIQUESE

MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA

Radicado: 191304089002-2022-00004-00
Proceso: VERBAL PERTENENCIA
Demandante: JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR
Demandados: PEDRO JESUS LOPEZ BECA-OTROS

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
*SECRETARIA***

**En Estado Civil N° 06 se notifica el auto
anterior.
CAJIBIO, FEBRERO 07 DE 2022**

**JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario**

Radicado: 191304089002-2022-00005-00
Proceso: VERBAL PERTENENCIA
Demandante: ARISTOBULO SAÑUDO HURTADO
Demandados: JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR-OTROS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBÍO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, Hoy 04 de Febrero de 2022 paso a Despacho la presente demanda VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA, informando al señor Juez que dentro del término se SUBSANÓ LA DEMANDA.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 026
RADICADO: 2022-00005-00

Cajibío (Cauca), Febrero Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Una vez subsanada dentro del término de los cinco (5) días por la parte demandante y revisada la presente Demanda y como quiera, que en este momento se reúnen las exigencias previstas en los arts. 82, 84, 87,90 y 375 del Código General del Proceso, además, de ser competente para conocer del trámite, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMÍTASE la anterior demanda **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE** instaurada por **ARISTOBULO SAÑUDO HURTADO** a través del doctor **CARLOS MARIO FERNANDEZ SANCHEZ** como apoderado Judicial contra **PEDRO JESUS LOPEZ BECA, JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR, EDUIND YECID SANCHEZ VICTORIA, ESTHER JULIA FERNANDEZ BRAVO, AURA ELENA FERNANDEZ DE GONZALEZ, JOSE ELIAS VICTORIA VILLANO, LIBARDO VICTORIA VILLANO, AIDA MARIA VICTORIA VILLANO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

SEGUNDO.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE el contenido de este auto los Demandados **JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR, PEDRO JESUS LOPEZ BECA, EDUIND YECID SANCHEZ VICTORIA, ESTHER JULIA FERNANDEZ BRAVO, AURA ELENA FERNANDEZ DE GONZALEZ, JOSE ELIAS VICTORIA VILLANO, LIBARDO VICTORIA VILLANO, AIDA MARIA VICTORIA VILLANO.-** En consecuencia, de la Demanda y sus anexos **CORRASELE TRASLADO** a la parte demandada, por el término de **VEINTE (20) DIAS (Art. 391 C.G.P.)**, para lo cual se utilizarán las copias allegadas oportunamente por el demandante, durante el cual podrá contestarla.

TERCERO.- Por desconocerse su domicilio, **SE ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAS SEÑORAS BERNARDA VILLANO DE VICTORIA Y TERESA FAJARDO ASI COMO A LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO** sobre el bien a prescribir, así: " Lote de terreno Urbano, ubicado en la Carrera 4 número 3-14,

Radicado: 191304089002-2022-00005-00
Proceso: VERBAL PERTENENCIA
Demandante: ARISTOBULO SAÑUDO HURTADO
Demandados: JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR-OTROS

Barrio Medellín, Municipio de Cajibío (Cauca), que hace parte de otro de mayor extensión distinguido con la Matrícula Inmobiliaria 120-35139 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con un área de **248:00 metros cuadrados**, cuyos linderos especiales son: **"NORTE: Colinda con predios de JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR en 27:10 metros; ORIENTE: colinda con predios de SILVIO FERNANDEZ en 3.00 metros; SUR: colinda con predio de GERARDO FERNANDEZ; OCCIDENTE: Colinda con predio de AIDA MARIA VICTORIA VILLANO y con la vía pública, carrera 4ª en 9.00 metros"**..-----Se advierte a **LOS EMPLAZADOS** que si no concurren se les designará Curador Ad-Litem, con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

CUARTO:- EL EMPLAZAMIENTO se efectuará en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, esto es, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

QUINTO:- ORDENASE a la demandante dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7º del Artículo 375 del Código General del Proceso, esto es, **FIJAR UN AVISO**, en el lugar visible de la entrada al inmueble, la cual deberá contener las dimensiones y los datos estipulados en la citada norma y permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción o juzgamiento, debiendo aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la misma.

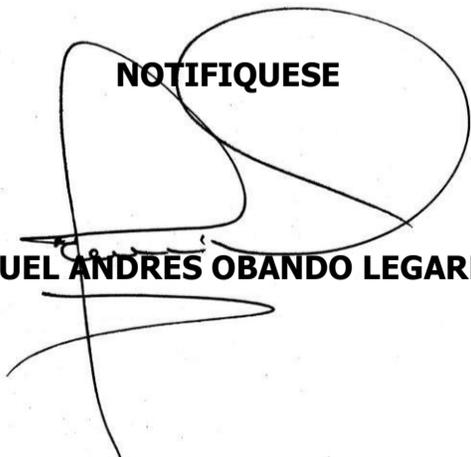
SEXTO:- OFICIESE a las siguientes entidades: **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, a fin de informarle sobre la existencia de la presente acción, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEPTIMO:- Una vez aportadas las fotografías del **AVISO**, se **ORDENA LA INCLUSION** del contenido del mismo en el Registro de Procesos de Pertenencia ante el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes conforme al numeral 7º del Artículo 375 del Código General del Proceso.

OCTAVO: ORDENASE LA INSCRIPCION de la presente Demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria número **120-35139** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.- **EXPIDASE** el oficio correspondiente.

El Juez,

NOTIFIQUESE



MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA

Radicado: 191304089002-2022-00005-00
Proceso: VERBAL PERTENENCIA
Demandante: ARISTOBULO SAÑUDO HURTADO
Demandados: JESUS ANTONIO BALANTA ESCOBAR-OTROS

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
*SECRETARIA***

**En Estado Civil N° 06 se notifica el auto
anterior.
CAJIBIO, FEBRERO 07 DE 2022**

**JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario**

Radicado: 191304089002-2022-00007-00
Proceso: DECLARATIVO SIMULACION
Demandante: LUIS EDUARDO MORENO PACHECO
Demandados: JOSE YAMIN MORENO OROZCO –MAURA OROZCO LAME



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBÍO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, Hoy 04 de Febrero de 2022 paso a Despacho la presente demanda VERBAL DE DECLARACION DE SIMULACION, informando al señor Juez que correspondió por Reparto.- Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 021
RADICADO: 2022-00007-00

Cajibío (Cauca), Febrero Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Una vez revisada la anterior demanda **VERBAL DE SIMULACION**, instaurada por LUIS EDUARDO MORENO PACHECO a través del doctor DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS como apoderado Judicial contra **JOSE YAMIN MORENO OROZCO**, se observa que:

1º) Según el poder otorgado por LUIS EDUARDO MORENO PACHECO, se dice que la demanda debe dirigirse contra JOSE YAMIN MORENO OROZCO y MAURA OROZCO LAME, sin embargo, en la demanda solo hace referencia al señor JOSE YAMIN MORENO OROZCO. Debe aclararse este aspecto. Al parecer la señora Orozco Lame falleció, razón por la cual se debe demandar a los herederos determinados, si se conocen y los indeterminados, puesto que es esta persona quien suscribió la escritura pública.

2º) La parte Demandante no puede presentar la demanda a nombre propio, sino en representación de la sucesión del señor Raimundo Moreno Espinosa y por consiguiente debe aportar la prueba del parentesco.

3º) No se suministra dirección, teléfono ni correo electrónico para realizar las notificaciones al apoderado de la parte demandante.

4º) No se anexa a la demanda el Registro Civil de Defunción de quien en vida llevó el nombre de Raimundo Moreno Espinosa.

Por lo tanto, deviene **LA INADMISIÓN DE LA DEMANDA**, al no encontrarse reunidos los requisitos legales en lo pertinente, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del CGP, señalando el Despacho un término de cinco (5) días para que la apoderada Judicial de la parte demandante subsane las irregularidades.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMÍSCUO MUNICIPAL DE CAJIBÍO-CAUCA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO:- INADMITIR la anterior demanda VERBAL DE SIMULACION instaurada por instaurada por **LUIS EDUARDO MORENO PACHECO** a través de

Radicado: 191304089002-2022-00007-00
Proceso: DECLARATIVO SIMULACION
Demandante: LUIS EDUARDO MORENO PACHECO
Demandados: JOSE YAMIN MORENO OROZCO –MAURA OROZCO LAME

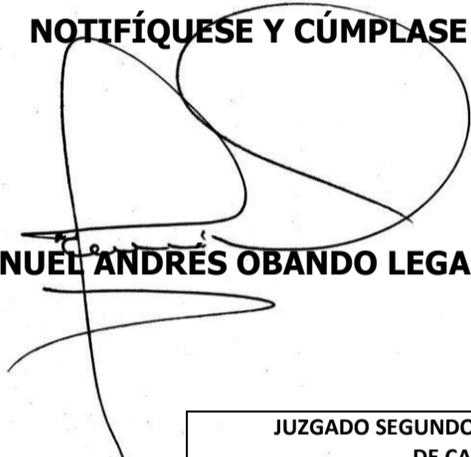
apoderado Judicial contra **JOSE YAMIN MORENO OROZCO Y MAURA OROZCO LAME.**

SEGUNDO:- CONCEDER a la parte Demandante el término de cinco (5) días hábiles para que haga la enmienda correspondiente, con la **ADVERTENCIA** de que si no se subsanan en el lapso de tiempo indicado, se rechazará la demanda tal como lo prevé el artículo 90 del CGP.

TERCERO:- RECONOCER PERSONERÍA al doctor **DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS**, quien es abogado titulado, en ejercicio, para actuar en este asunto a nombre de los demandantes de conformidad con el poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **06** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, FEBRERO 07 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario